

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes**  
EDICTO

“En Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente causa penal 79/2023, se hace del conocimiento de la parte ofendida el Representante Legal de Banco Ahorro Famsa, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple y/o Iván Bazaldua Oliva, con fundamento en el artículo 349 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para celebrar la audiencia de juicio oral, la cual se llevará a cabo en la SALA 2 de este recinto judicial ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, predio rústico “El Ranchito”, Camino a Calvillo, kilómetro 5, en esta ciudad capital. Se le informa que en términos del artículo 110 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene derecho a comparecer asistido de algún profesionista en derecho de su elección, a fin de que funja como su asesor jurídico en la aludida audiencia.”

Aguascalientes, Aguascalientes, 10 de enero de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 547442)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Ensenada**  
EDICTO

En el juicio laboral 135/2023 de Celia Cruz Sánchez García contra Pescadería Capitán Moon, Sociedad Anónima de Capital Variable; Maral Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Isla Tiburón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Productos Marinos Weng, Sociedad Anónima de Capital Variable; SK Products, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ja Young Clara Moon Barajas; Ernesto Vizcarra Saucedo y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo, de conformidad con el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se dictó acuerdo para emplazar a juicio por edictos a Maral Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productos Marinos Weng, Sociedad Anónima de Capital Variable y SK Products, Sociedad Anónima de Capital Variable y comparezcan a juicio debiendo presentarse ante el Primer Tribunal Laboral de Baja California en Avenida Ryerson 321, Lote1 Manzana 37 Sección 1ª esquina calle Tercera Zona Centro, C.P. 22800, en Ensenada, Baja California, por medio de apoderado o representante legal dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercibidas que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Quedan a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como pruebas por la actora.

Ensenada, Baja California, 07 de febrero de 2024.  
Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en Baja California con sede en Ensenada  
**Gilberto Abraham Islas Román**  
Rúbrica.

**(R.- 548374)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO.**

**RAFAEL HUGO CUAUHTÉMOC DEL VALLE MORALES Y PATRICIA JOSEFINA MEJÍA VILLELA**

En el juicio de amparo directo D.C. 520/2023, promovido por Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, contra el acto del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el expediente 828/2019, al ser señalados como terceros interesados y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 09 de febrero de 2023.

Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Daniel Abacuk Chávez Fernández**

Rúbrica.

(R.- 548458)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO:**

Mediante auto de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Federico Loya Castro por conducto de su apoderado legal José Alberto Gómez Chávez; contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscrito al Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **49/2023**; asimismo, se señaló como **tercero interesado** a José Alfredo Gómez Pérez, que **por este medio se le emplaza al amparo**, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 02 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias  
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Luz Margarita Rodriguez Franco**

Rúbrica.

(R.- 548513)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**Amparo Indirecto 979/2023**  
**EDICTO**

**Terceros interesados.**

Gustavo Rogel Aceves.

Enrique Gómez Caballero.

En los autos del juicio de amparo **979/2023-IV**, promovido por José Guadalupe Zamora Hernández, contra los actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, dictada en el toca U-564/2023 SPPA, relativa al recurso de apelación interpuesto contra la determinación en que se revocó la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedida dentro de la carpeta judicial 07/3042/2019, que dio origen a la carpeta de ejecución EJEC-

SUL/1245/2022; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Gustavo Rogel Aceves y Enrique Gómez Caballero, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Ciudad de México, México, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel**  
Rúbrica.

(R.- 548443)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 786/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 786/2023, promovido por Hydra-Teq, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

“...se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada Verónica Jaramillo Saldaña, a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional...**

...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada Verónica Jaramillo Saldaña, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona**  
Rúbrica.

(R.- 548897)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 749/2023-IV, promovido por el quejoso **Juan Carlos Araujo Rosales**, contra la sentencia de **seis de septiembre de dos mil diecinueve**, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **270/2019**, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Tomaza Santiago Pacheco**, de iniciales **(T.S.P.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 548936)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal.- 3627/2023-VII**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo **3627/2023-VII**, promovido por **Asociación de Trabajadores Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México**, en contra del acto del **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral**, derivado del expediente **CFCRL-CONSTANCIA-20231018-58134-12095**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Sindicato Nacional de Docentes y Trabajadores del Colegio de Educación Profesional Técnica Conalep**, y se le concedió un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, 21 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón**  
 Rúbrica.

**(R.- 548959)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS A:**

**CAMERINA AGUILAR CRUZ**

En el juicio de amparo 1389/2022, promovido por Constructora y Promotora Gosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama del Juez Quinto Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistentes en la diligencia de desposesión de quince de junio de dos mil veintidós, practicada en el expediente 1166/2011, respecto del inmueble denominado la Nopalera con una superficie de 26,937.60 metros cuadrados, ubicado en la calle Anastacio Bustamante, en Santa Ana Tepetitlán, Zapopan, Jalisco; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, dentro de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicarán por lista de acuerdos; para la audiencia constitucional se fijaron las ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
 Persona Secretaria  
**María Ruth Molina Alvarado**  
 Rúbrica.

**(R.- 548969)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 1383/2022**  
**EMPLAZAMIENTO A EDMUNDO HÉCTOR GARCÍA MUÑOZ.**

En el juicio de amparo 1383/2022, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por María del Pilar Colón Morgan, por derecho propio, contra actos del Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se reclama todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 71/2021 del índice del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Edmundo Héctor García Muñoz, ya que por auto de veinticinco de julio de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se

publicará por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Edgar Valdez Velarde**

Rúbrica.

(R.- 548448)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

Tercera Sala Civil

EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a la **persona moral “DESARROLLO LAS CRUCES, Sociedad Anónima de Capital Variable”**, en su carácter de tercera interesada, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Jesús Miguel Díaz Infante Aguilera**, en contra de la sentencia de fecha **once de julio de dos mil veintitrés**, dictada dentro del **Toca 377/2023**, relativo al recurso de apelación interpuesto por **Jesús Miguel Díaz Infante Aguilera** en contra de la sentencia de fecha veintinueve marzo de dos mil veintitrés dictada por la Jueza Quinta Civil de Partido en León, Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C769/2021 sobre prescripción positiva, promovido por **el quejoso** en contra de la **persona moral “DESARROLLO LAS CRUCES, Sociedad Anónima de Capital Variable”**. **Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de tercera interesada, para que dentro del término de treinta días acuda al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Guanajuato, 16 de febrero de 2024.

“2024. 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana”.

Secretario de la Tercera Sala Civil

**Lic. Raúl González Godínez**

Rúbrica.

(R.- 548974)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,

con residencia en San Andrés Cholula

EDICTO

1. Margarita Pérez Martínez y 2. Juan José Pérez Martínez, personas terceras interesadas en el juicio de amparo 1021/2023 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Juan Carlos Mirano Reyes, contra actos del Juez de Control de la Región Judicial Oriente, con sede en Teziutlán, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a las referidas personas terceras interesadas; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Maribel Pereda Corvera**

Rúbrica.

(R.- 549110)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**

Emplazamiento de la tercero interesada Isaac Antonio Domínguez Rivera.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 836/2023, promovido por Marysol Jiménez Cosío por propio derecho y en representación de la menor M.J.D. contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, a quien le reclama la omisión de girar los oficios respectivos al empleador del deudor alimentario, para el efecto de que se le informe el incremento a la pensión alimenticia, con motivo del juicio 1051/2020 del índice de la responsable; en el que figura como tercero interesado; por auto de uno de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("Excelsior", "El Universal" o "Reforma"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 01 de febrero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Irma Citlali Castellanos Arana**

Rúbrica.

(R.- 548739)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
 -EDICTO-

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SECCIÓN DE AMPAROS.**

**JUICIO DE AMPARO 524/2023-I.**

**PARTE TERCERA INTERESADA: JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ ALDANA EGUIARTE.**

En los autos del **juicio de amparo 524/2023-I**, promovido por **Jorge Carlos de Ovando Pacheco**, contra actos de la **Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del **tercero interesado Jorge Alejandro Sánchez Aldana Eguiarte**; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno** de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la parte quejosa **Carlos de Ovando Pacheco**, reclamó la resolución de trece de abril de dos mil veintitrés, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **1327/2004-18**.

Atentamente

Ciudad de México, 20 de febrero de 2024.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Juan Velázquez Márquez**

Rúbrica.

(R.- 548787)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo Indirecto: 32/2023**  
**EDICTO**

MARIO RAMOS HERNÁNDEZ

**En su carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo 32/2023.**

En fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Jerónimo Gilberto Muñoz Reyes, como representante de la sucesión testamentaria de Leopoldo Javier Martínez Morales, acumulada al intestado de María Cristina Muñoz Reyes, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Número 20, Nuevo León y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **32/2023**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. En la inteligencia de que se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe.**

**Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.**

Monterrey, Nuevo León, a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León  
**Brenda Esmeralda Posada Loera**  
Rúbrica.

**(R.- 548962)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 1490/2023, promovido por Jorge Salvador Ponzanelli Félix, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, se ha señalado como terceras interesadas a Rosario Rafaela Flores y García de Estudillo y María Amparo Rayo de la Luz Ibarra Flores, y como se desconoce su domicilio actuales, se ha ordenado emplazarlas, por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, asimismo, se fijara en el lugar de avisos de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Queda a disposición de las terceras interesadas en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, catorce de febrero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Hugo Medina Mendieta**

Rúbrica.

**(R.- 548966)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Juicio de Amparo Indirecto 1515/2023**  
**EDICTOS**

Fernando Castro Suárez, promovió juicio de amparo **1515/2023**, contra actos que reclama del **Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México y otra autoridad**, consistente en La falta de emplazamiento al juicio **843/2020** del índice del **Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, así como la ejecución de la sentencia dictada en dicho procedimiento.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Arrendadora de Centros Comerciales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de febrero de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México  
 con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Carmen Alicia Cervantes Ayala**  
 Rúbrica.

**(R.- 549098)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”**  
**EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA EL**  
**CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.**

En los autos del concurso mercantil **39/2023-V**, solicitado por Agroparque de Yecapixtla, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable; mediante **sentencia de tres de enero de dos mil veinticuatro**, se declaró el concurso mercantil de la citada comerciante, se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción el ocho de abril de dos mil veintitrés**. Se tuvo por designado como **conciliador a Gerardo Sierra Arrazola**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en **Cerrada Félix Cuevas, número 7, interior 8, colonia Tlacoquemécatl del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03200, Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los **acreedores residentes dentro de la República y en el extranjero que pueden presentar solicitudes de reconocimiento de crédito** al conciliador, en el domicilio indicado. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia;** salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **tres de enero de dos mil veinticuatro**.

Ciudad de México, veinte de febrero de de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
 con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana  
**Rodolfo Maldonado Nieto**  
 Rúbrica.

**(R.- 549297)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 726/2023-VI, PROMOVIDO POR PICOLORO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ESPERANZA IRURITA SUÁREZ, CONTRA ACTOS DEL CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA** ARRENDADORA MAC GRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTOS DE TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LAS CITADAS, Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO "...LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DICTADA CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LOS AUTOS DEL TOCA DE APELACIÓN NUMERO 739/2022/1 DEL CONSECUTIVO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE, MISMA QUE RESOLVIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN HECHO VALER POR ARRENDADORA MAC GRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, MISMA QUE TUVO POR CUMPLIDO EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO POR LAS PARTES, MISMO QUE FUE RESUELTO DE FORMA UNITARIA POR EL MAGISTRADO CARLOS VARGAS MARTÍNEZ".

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Rocio Castillo Rivas**

Rúbrica.

**(R.- 549471)**

---

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023  
EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, expediente 346/2023-VI**, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó **la publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

**“CIUDAD DE MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

*... promueve en la vía ordinaria procedimiento de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, respecto de **Oscar Manuel González Andrade**, al efecto se provee:*

*...*

*Por otro lado, con fundamento en el artículo 17<sup>1</sup> de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.*

*Los anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B<sup>2</sup>, de la Ley Federal de Derechos.*

*Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el **Diario Oficial de la Federación**, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.*

*Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18<sup>3</sup> de la ley aplicable.*

**2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.**

*Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.*

**<sup>3</sup> ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.**

**2 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.**

*Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.*

**<sup>3</sup> ARTICULO 19-B.- No se pagará el derecho de publicaciones a que se refiere el artículo anterior, cuando sean ordenadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, cuando obedezcan a actos administrativos de carácter general e interés público, siempre que la publicación del acto en el Diario Oficial de la Federación, sea ordenada con fundamento en las disposiciones jurídicas que regulen la emisión del propio acto, o se trate de la publicación de convocatorias públicas abiertas de plazas, que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.**

**(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)**

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.

**(REFORMADO, D.O.F. 30 DE DICIEMBRE DE 2002)**

**Los Poderes Legislativo y Judicial, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Organismos Públicos Autónomos y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas, pagarán los derechos correspondientes cuando se trate de publicaciones de convocatorias para licitaciones públicas, edictos y cédulas de notificación, así como de los documentos cuya inserción ordenen en la sección de avisos del Diario Oficial de la Federación o de aquellos que no cumplan las características señaladas en el párrafo anterior.**

**4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.**

**Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.**

...  
Asimismo, **gírese atento oficio al Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda**, para que de no haber inconveniente hacerles llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; en consecuencia, **se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda**, tal y como lo dispone el artículo 17<sup>4</sup> de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

...  
Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

...  
**JUICIO EN LÍNEA.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se exhorta a las partes para que promueva la solicitud y autorización para la consultar el expediente electrónico del presente asunto, así como para la presentación de escritos, recursos y para recibir notificaciones a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de continuar con la tramitación de expedientes bajo el esquema de "juicio en línea".

**TRANSPARENCIA.** Finalmente, infórmese a las partes que al elaborarse la versión pública de la resolución que se dicte en el presente asunto, se suprimirá la información confidencial proporcionada por ellas, salvo que exista consentimiento de su parte para permitir el acceso a la misma, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II y III, 68 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, infórmeseles también que no se requiere de su consentimiento para ese efecto ante la actualización de alguna de las hipótesis enunciadas en el artículo 117 del ordenamiento legal

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA Y COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS; DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO.**

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante la secretaria que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciada Patricia Hernández Martínez, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

**4. Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.**

**Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.**

**5 Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.**

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Ciudad de México, 18 de septiembre de 2023.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
La Secretaria

**Lic. Patricia Hernández Martínez**  
Firma Electrónica.

(E.- 000495)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
JUICIO DE AMPARO 407/2023.  
EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA,

*“Moas Ingeniería”, sociedad civil.*

En el juicio de amparo 407/2023, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Claudia Margarita Rodríguez López, contra actos del Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama la falta de llamamiento al juicio ordinario civil —prescripción positiva— expediente 935/2021, del índice del Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, seguido por “Moas Ingeniería”, sociedad civil, en contra de Claudia Margarita Rodríguez López —*hoy quejosa*— y otros; así como todo lo actuado en dicho procedimiento, incluida la sentencia definitiva de veintiuno de junio de dos mil veintidós, misma que causó ejecutoria el cuatro de agosto posterior y su ejecución.

En virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada *Moas Ingeniería*, sociedad civil, por auto de veinticinco de enero del presente año, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente  
Ciudad de México, siete de febrero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Víctor Manuel Ugalde Guzmán**  
Rúbrica.

**(R.- 549467)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado**  
**de Baja California**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento del bien inmueble afecto: por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de La República; I fracción 3, 5, 6.7, 8.14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público: se notifica

a través del presente edicto a quien o quienes resulten propietarios, representantes Legales o personas con interés Legal y/o quienes acrediten La propiedad, del siguiente bien afecto a La indagatoria FED/BC/TIJ/0001182/2023, misma que fuera iniciada por la comisión de un ilícito CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado en el numeral 195 párrafo primero, en relación con los numerales 193 y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, en la cual en fecha catorce de mayo del dos mil veintitres (14/05/2023), se decretó el aseguramiento de lo siguiente; ***El bien inmueble que se ubica en calle de Vía de la Juventud Oriente, sin Numero Visible, de la colonia Libertad parte alta, en esta ciudad; con coordenadas geográficas 32.5443577, -117.0057034.*** Lo anterior por ser instrumento del delito investigado.

Lo que antecede a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado, de no manifestar lo que lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho ***bien inmueble que se ubica en calle de Vía de la Juventud Oriente, sin Numero Visible, de la colonia Libertad parte alta, en esta ciudad; con coordenadas geográficas 32.5443577, -117.0057034,*** causara abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Publico de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Baja California, con domicilio en Abelardo L. Rodriguez , Numero 2930, Zona Rio, Tijuana, Baja California

Tijuana Baja California a 29 de enero de 2024

Fiscal Federal en el Estado de Baja California

**Maestro Victorino Porcayo Dominguez**

Rúbrica.

**(R.- 548663)**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Substanciación "A"**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas treinta de enero, veinte, veintiocho y veintinueve de febrero, todos de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los presuntos responsables **Beltsite, S.A. de C.V.** y **Armando Benny Báez Pedrajo**, respectivamente, en atención a que no fue posible su localización en los domicilios con los que se contó para tal efecto, sin que se tengan mayores datos, no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la infracción que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación que se encuentra descrita en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la celebración de la audiencia inicial en el procedimiento, por el acto de particular vinculado con faltas administrativas graves y la falta administrativa grave, en la fecha y horario siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTAS ADMINISTRATIVAS	FECHA	HORA
<b>BELTSITE, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de particular que prestó servicios a la Universidad Tecnológica de Campeche, con motivo del "Convenio General de Colaboración número UTCAM-AE-022/2014UTCAM/BELTSITE, S.A. de C.V."	DGSUB"A"/A.1/603/02/2024	<b>Uso Indevido de Recursos Públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	24 de mayo de 2024	11:00
<b>ARMANDO BENNY BÁEZ PEDRAJO</b> , en su carácter de Director de la Unidad de Gestión Interinstitucional y designado como Coordinador del FONE Yucatán durante el ejercicio fiscal 2017 y enlace ante la Secretaría de Educación Pública.	DGSUB"A"/A.1/562/01/2024	<b>Desvío Recursos Públicos</b> previsto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		12:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio cuando así lo solicite. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 549377)

**Gasoductos del Bajío, S. de R.L. de C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**  
**AVISO**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Cargo por</b>	<b>Tarifa (Pesos/G)</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>Servicio en base firme</b>		
Cargo por Capacidad	7.93173	Diaría
Cargo por Uso	0.0000	Diaría
<b>Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)</b>		
Anual	261,156,686.22	

**Lista de Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2024.**

Ciudad de México a 05 de diciembre de 2023.

Representante Legal  
**María Elena Rojas Zetina**  
 Rúbrica.

**(R.- 549530)**

**Tag Pipelines Sur, S. de R.L. de C.V.**  
**LISTA DE TARIFAS**  
**AVISO**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

<b>Cargo por</b>	<b>Tarifa (Pesos/G)</b>	<b>Periodicidad</b>
<b>Servicio en base firme</b>		
Cargo por Capacidad	7.15664	Diaría
Cargo por Uso	0.0000	Diaría
<b>Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)</b>		
Anual	3,742,923,981.52	
Diario	10,226,568.26	

**Lista de Tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2024.**

Ciudad de México a 08 de diciembre de 2023.

Representante Legal  
**Alberto López González**  
 Rúbrica.

**(R.- 549536)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador: 55 50 93 32 00  
 Coordinación de Inserciones: Exts. 35078 y 35079  
 Coordinación de Avisos y Licitaciones: Ext. 35084  
 Subdirección de Producción: Ext. 35007  
 Venta de ejemplares: Exts. 35003 y 35075  
 Servicios al público e informática: Ext. 35012  
 Domicilio: Río Amazonas No. 62  
 Col. Cuauhtémoc  
 C.P. 06500  
 Ciudad de México

Horarios de Atención  
 Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas